

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Tres (03) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00242

Asunto: Pone en conocimiento

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta a oficio allegada por las entidades NUEVA EPS y EPS SURA.

Con base en lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice las solicitudes que considere pertinente.

Bogotá, 13 de octubre 2020

VO-GA-DA 3820511-20

Señor (a)
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Diana Carolina Peláez Gutiérrez
Secretaria
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de información recibida RAD: 05001-40-03-016-2020-00242-00 NUEVA EPS S.A

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponemos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

TID_BDUA	IDENTIFIC	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRES	TIPOBEN
CC	39284851	GUZMAN	MARTINEZ	SANDRA MILENA	COTIZANTE

DEPTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TELRES	FECHA_AFI
ANTIOQUIA	CAUCASIA	N/T	3103370299	01/05/2019

EMPRESA	EMP_TID	EMP_IDENTIFIC	EMP_DIRECCION	EMP_TELEFONO	IBC	ESTADO
INELEGAS AYO LTDA	NI	900025706	CL 22 8 100	8395182	877.803	SUSPENDIDO

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlos.

Cordialmente.

EPS



Medellín, 15 de octubre de 2020

Señor (a)
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
Secretaria
Juzgado Dieciseis Civil Municipal de Oralidad
Carrera 52 42-73 Piso 15
232 25 22
MEDELLIN ANTIOQUIA

050014003016202000242-00
Oficio 920

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 01/10/2020 y recibido en nuestras oficinas el 15/10/2020 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO NO EXISTE

Identificación	Nombres	Observación
CC 39284851	SANDRA MILENA GUZMÁN MARTÍNEZ	Afiliado no existe en la base de datos de EPS SURA

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4488115, Barranquilla 3562626, Cartagena 8600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Igualmente, se allega escrito presentado por la parte actora mediante el cual allega la constancia de pago realizada ante la oficina de instrumentos públicos de Medellín sobre los derechos del registro de la medida.

Sin embargo, a la fecha la entidad no ha comunicado al juzgado la respectiva constancia o no del embargo. Por lo tanto, se requiere nuevamente a la parte actora para que adelante ante dicha entidad las actuaciones pertinentes con el fin de conocer el estado del embargo.

Finalmente, deberá la parte actora aportar la respectiva constancia de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _131_____</p> <p>HOY, 04 DE noviembre de 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47215335c4f0b2ebe2b8debb25b899f9c30fa7a06146327835811fb91c10342e

Documento generado en 31/10/2020 12:22:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>